



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2608/95.-

V I S T O:

La vigencia de disposiciones que exigen la presentación de CERTIFICADO DE CONDUCTA para viabilizar trámites administrativos de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, tales como el DECRETO N° 1487-SGCyE.90, en su Artículo 2°; ORDENANZA N° 2414-92 Inciso d); ORDENANZA N° 814-76, Artículo 2°, Inciso g) ; ORDENANZA N° 2486.93, Artículo 6°, Inciso d); etc., y;

CONSIDERANDO:

Que tal exigencia significa dejar librada la conducta de los particulares a constancias de la Policía de la Provincia, la que se convierte en órgano de juzgamiento con afectación del principio de inocencia consagrando constitucionalmente;

Que también se afecta de ésta manera el derecho a trabajar por existir simples denuncias o actuaciones sumáries en sede policial;

Que en el ámbito del Poder Judicial el certificado de Buena Conducta ha dejado de exigirse, como por ejemplo en las venias para contraer matrimonio, por las razones precedentemente expuestas;

Que la prestación de servicios públicos no constituye óbice para violentar normas constitucionales;

Que el Certificado de Buena Conducta nos retrotrae a épocas carentes de democracia;

Que no puede aceptarse a la Policía de la Provincia como un sucedáneo del Poder Judicial en un punto a la calificación de conductas merecedoras de reproches penal a título de dolo, culpa o negligencia:

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :

Art. 1°.- DEROGASE toda disposición que exija la presentación del CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA como requisito para la realización de trámites y obtención de autorizaciones, concesiones, habilitaciones y/o dictado de actos administrativos de cualquier naturaleza por parte del Poder Ejecutivo Municipal o sus funcionarios, debiendo sustituirse por el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PERSONALES.-

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, Julio 20 de 1995.-

QUEVID QUEVEDO

Vice-Pte. 1° a/c

Presidente

Honorable C. Deliberante

HILDA OJEDA DE GARAY

Secretaria Legislativa

Honorable C. Deliberante